

CONSTANCIAL: Venció el término de tres días con los cuales contaba la sociedad demandada **GEOCASA MAESTRA S.A.S** para retirar las copias de la demanda para el traslado; el expediente fue enviado al apoderado judicial de la parte referenciada el 25 de febrero del 2022. Fueron hábiles: 24,25,28 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Así mismo, venció el término de veinte (20) días con los cuales contaba para pronunciarse sobre la demanda. Si lo hizo por medio de documento que antecede, contestó la demandada y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,22,23,24,25,28,29 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M.
Armenia Q, julio 14 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del Código General del Proceso y para los efectos allí indicados, el escrito obrante en el expediente mediante el cual la parte demandada sociedad **GEOCASA MAESTRA S.A.S** por intermedio de apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día quince (15) de Julio del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día dieciocho (18) de Julio del dos mil veintidós (2022).
Armenia Q, Julio 14 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.